

AUTO No. 01017

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”
LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2012ER086165** del 19 de junio de 2012 el Señor **GERMÁN GALINDO HERNÁNDEZ**, obrando en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP** identificada con el Nit 899999094-1, presentó solicitud de autorización ante esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para la realización de tratamientos silviculturales de individuos arbóreos ubicados en espacio público, en el costado izquierdo del Canal San Francisco entre Carrera 50 y la Avenida Boyacá, que interfieren en la ejecución del Proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y AGUAS LLUVIAS Y SANITARIAS EN EL INTERCEPTOR SAN FRANCISCO IZQUIERDO”.

Que es preciso señalar que el mencionado contrato se ejecutará por parte del **CONSORCIO INTERCEPTOR O.M. SAN FRANCISCO**, identificado con el Nit 900.487.218, dentro del marco del Contrato No. 1-01-25500-0847-2011 celebrado con la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP**.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita el día 19 de septiembre de 2012 en el sitio de intervención con el fin de atender la solicitud presentada. En efecto, se determinó que los individuos arbóreos a intervenir se encuentran ubicados en el área de influencia del costado izquierdo del Canal San Francisco entre Carrera 50 y Carrera 69F, Barrio Ortezal, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital.

Que por otra parte, el día 19 de abril de 2013 a través del correo electrónico institucional de la Dra. Ruth Cortes Ramírez, Coordinadora del Grupo Jurídico de

Página 1 de 5

AUTO No. 01017

la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre la SDA, la Ingeniera Lina Ojeda adscrita a la Oficina de Gestión Ambiental de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP; puso en conocimiento que dentro del proyecto que se adelanta en el área de influencia del Canal San Francisco, la Entidad Distrital no considera presentar Diseño Paisajístico. Lo anterior, con el fin de continuar con el trámite administrativo en la nombrada Subdirección.

Que dando cumplimiento con los requisitos de procedibilidad del presente trámite, la Dirección de Control Ambiental a través de la **Resolución 803 del 14 de junio de 2013**, otorga a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP "(...) *permiso de carácter permanente para ocupar el cauce del Canal San Francisco sector izquierdo para las actividades de obra del proyecto de "OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y AGUAS LLUVIAS Y SANITARIAS EN EL INTERCEPTOR SAN FRANCISCO IZQUIERDO", que permitan optimizar el funcionamiento del sistema de drenaje y aguas lluvia y el saneamiento en el interceptor de dicho canal (...)*"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*"

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

AUTO No. 01017

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales al respecto, prevé en su artículo 9: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: "(...) Literal c). **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. -EAAB.** Es la entidad competente para ejecutar los tratamientos tales como la revegetalización, arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo silvicultural en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos y canales, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- EAAB ejecutará las actividades de arborización, revegetalización y reforestación en quebradas, ríos y canales, de acuerdo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Para la recuperación, restauración o rehabilitación en los demás elementos del sistema hídrico, se ejecutará las actividades silviculturales autorizadas, de acuerdo con los lineamientos técnicos y protocolos de restauración o rehabilitación emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente.

La arborización, revegetación o reforestación efectuada será tenida en cuenta como compensación por tala en las autorizaciones por intervención silvicultural.

Para la realización de podas aéreas o de raíz la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá deberá presentar el Plan de Podas respectivo" (Negrillas fuera del texto).

Que así mismo, el artículo 10 *Ibídem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".*

Que así mismo el artículo 13, señala: *"- **Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)"*

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

AUTO No. 01017

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva y/o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para autorización silvicultural, a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP** identificada con el Nit **899999094-1**, representada legalmente por el Doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.407.031, o quien haga sus veces, a fin de intervenir individuos arbóreos emplazados en espacio público, en el área de influencia del costado izquierdo del Canal San Francisco entre Carrera 50 y Carrera 69F Barrio Ortezal, Localidad de Puente Aranda del Distrito Capital

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ** identificada con el Nit. **899.999.094-1**, a través de su representante legal, el Doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien haga sus veces, en la Calle 24 N° 37 – 15 del Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **GERMÁN GALINDO HERNÁNDEZ**, en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP**, o quien haga sus veces, en la Calle 24 N° 37 – 15 del Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 01017

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de junio del 2013

Rocío Cantor

**Carmen Rocío Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2013-192

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya	C.C:	11133034 79	T.P:	192490	CPS:	CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/06/2013
---------------------------	------	----------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/06/2013
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocío Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	18/06/2013
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 25 JUN 2013 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de AUTO #1017 JUNIO 13 al señor (a) GUILLERMO TRIANA SERPA en su calidad de APODERADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 14219477 de IBAGUE (TOL), T.P. No. 19910 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Calle 24 # 37-13 P. 2°
Teléfono (s): 3444234
QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 26 JUN 2013 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
E. S. D.

Referencia: Resolución No. 846 del 24 de junio de 2013

CARLOS GUILLERMO ORDOÑEZ GARRIDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de representante legal de carácter judicial y Jefe de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, de conformidad con las resoluciones No. 0135 del 21 de febrero de 2013, No. 0276 del 6 de mayo de 2011, No. 0031 del 17 de enero de 2013 y acta de posesión No. 0020 del 28 de febrero de 2013, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor **GUILLERMO TRIANA SERPA**, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 14.219.477 de Ibagué, Tarjeta Profesional No. 19.910 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la Empresa dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para notificarse, desistir, recurrir, transigir, conciliar, interponer los recursos de ley, y en general ejercer las demás facultades inherentes al presente mandato.

Cordialmente,



CARLOS GUILLERMO ORDOÑEZ GARRIDO
C. C. No. 19.380.686 de Bogotá

Acepto:



GUILLERMO TRIANA SERPA
C.C. No. 14.219.477 de Ibagué
T.P. No. 19.910 del C.S.J.

Elaborado por: Angela M.
25/08/2013

FI0203F02-02

EE03202F04-01



BOGOTÁ
HUMANANA

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

ORDOÑEZ GARRIDO CARLOS GUILLERMO
Identificado con: C.C. 19380686
Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 25/06/2013 mou6ilijk6ij6mu



Carlo O...

HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS
NOTARIO 23 ENCARGADO



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

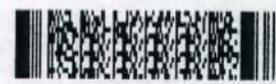
NOTARIA 23

El 25/06/2013

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

ORDOÑEZ GARRIDO CARLOS GUILLERMO

Identificado con: C.C. 19380686



qez31s3saw1sa1qz

HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS
NOTARIO 23 ENCARGADO





"Por la cual se realizan traslados"

El Gerente General de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, - ESP-**, en ejercicio de sus facultades Estatutarias,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar a partir de la fecha, al Doctor **CARLOS GUILLERMO ORDOÑEZ GARRIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.380.686, quien ejerce las funciones del cargo de Director Administrativo, Código 009, Grado 08, de la Dirección Servicios Administrativos, de la Gerencia Corporativa Gestión Humana y Administrativa, al cargo de Asesor, Código 115, Grado 08, de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa, de la Gerencia Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar a partir de la fecha, a la Doctora **DENNY HEVESY RODRIGUEZ ESPITIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.778.357, quien ejerce las funciones del cargo de Asesor, Código 115, Grado 08, de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa, de la Gerencia Jurídica, al cargo de Director Administrativo, Código 009, Grado 08, de la Dirección Servicios Administrativos, de la Gerencia Corporativa Gestión Humana y Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

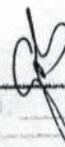
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

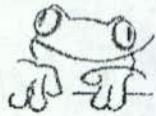
Dada en Bogotá, D.C., a los **21 FEB 2013**


DIEGO BRAVO BORDA
Gerente General

Comprobar que esta resolución fue expedida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.A.A. luego constar que esta fue expedida con el cumplimiento que reposa en los archivos de la empresa y que no tener en cuenta.

17 JUN 2013

Firma: 



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

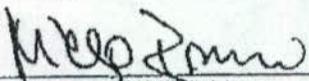
ACTA DE POSESION No. 0020

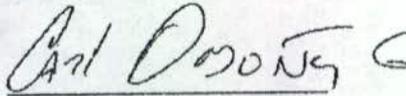
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, el día 28 FEB 2013 se
presentó en el despacho del GERENTE GENERAL, CARLOS GUILLERMO
ORDOÑEZ GARRIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.
19.380.686, con el fin de tomar posesión del cargo de Asesor, Código 115,
Grado 08, de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación
Administrativa, de la Gerencia Jurídica, de la Empresa de Acueducto y
Alcantarillado de Bogotá E.S.P., cargo para el cual fue trasladado mediante
Resolución Número

0135

21 FEB 2013

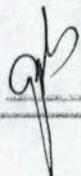
En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 141 del Decreto No. 2150 del 5
de diciembre de 1995, presentó la cédula de ciudadanía número 19.380.686.


GERENTE GENERAL


FIRMA POSESIONADO

Como Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
E.S.P., Hago constar que esta fotocopia coincide
con el documento que reposa en los archivos de la
Empresa y que he tenido a la vista.

17 JUN 2013

Firma: 



II. IDENTIFICACION	
Nivel Jerarquico:	Asesor
Denominación del Empleo	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
Código:	115
Grado:	08
No. de cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Gerente Jurídico

OFICINA ASESORA DE REPRESENTACION JUDICIAL Y ACTUACION ADMINISTRATIVA

II. PROPOSITO PRINCIPAL

Representar judicial y administrativamente a la Empresa en todos los procesos y actuaciones administrativas en que esta sea parte, con el fin de que se ejerza la legítima defensa de los intereses de la Empresa.

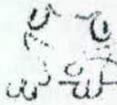
III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Representar a la Empresa en los procesos judiciales, arbitrales, actuaciones administrativas y conciliaciones prejudiciales y judiciales que le sean asignados y adelantar los trámites correspondientes, con el fin de defender los intereses de la entidad.
2. Coordinar el trabajo de representación judicial de los abogados internos y externos de la Empresa ante los despachos judiciales y en las actuaciones administrativas, en los procesos en los que ella sea parte, buscando proteger los intereses de la entidad y la debida conservación del patrimonio público.
3. Coordinar la respuesta y seguimiento de las acciones constitucionales, con el fin de incoar los respectivos recursos dentro de los términos establecidos por la ley.
4. Interponer en forma directa o a través de apoderado judicial ante la autoridad competente, las denuncias penales a que haya lugar, para la defensa de los intereses de la Empresa.
5. Coordinar con las demás dependencias de la Empresa el recaudo de las pruebas y demás documentos que se requieran, con el fin de ejercer una adecuada representación judicial y administrativa en los diferentes procesos en los que la Empresa sea parte, en las respectivas instancias judiciales.
6. Representar a la Empresa en las conciliaciones prejudiciales, con el fin de establecer los procesos a conciliar buscando la protección y defensa de los intereses de la Empresa.
7. Someter a consideración del comité de conciliación el estudio y decisión de las acciones de repetición de conformidad con la ley, con el fin de proteger los intereses económicos de la Empresa.
8. Asesorar e informar a cada una de las dependencias, sobre los riesgos en instancias judiciales de la Empresa, y orientar en los posibles mecanismos alternativos de soluciones de conflictos, con el fin de prevenir el riesgo antijurídico.
9. Gestionar y coordinar las actividades relacionadas con el pago de gastos procesales, condenas judiciales y decisiones de pago contenidas en actos administrativos en contra de la Empresa, para dar cumplimiento a las decisiones judiciales.
10. Cumplir con las funciones generales establecidas en el presente manual en la página 54, para el cargo de "Jefe de Oficina Asesora de Jurídica".

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

1. La representación judicial ejercida ante los despachos judiciales y en las actuaciones

[Handwritten signature]



- administrativas, en los procesos que sea parte garantiza la defensa de los intereses de la entidad y la debida protección del patrimonio público.
- 2. El trabajo de representación judicial de los abogados internos y externos de la Empresa ante los despachos judiciales y en las actuaciones administrativas, en los procesos que sea parte garantiza la defensa de los intereses de la entidad y la debida protección del patrimonio público.
- 3. La respuesta y seguimiento a las acciones constitucionales permite incoar los respectivos recursos dentro de los términos establecidos por la ley.
- 4. Las denuncias penales interpuestas en forma directa a través de apoderado judicial ante la autoridad competente garantiza la defensa de los intereses de la Empresa
- 5. El recaudo de las pruebas y documentos que se requieran coordinados con las áreas de la Empresa permiten ejercer una adecuada representación judicial y administrativa en los diferentes procesos en los que la Empresa sea parte, en las respectivas instancias judiciales.
- 6. La representación de la Empresa en las conciliaciones prejudiciales permite establecer los procesos a conciliar buscando la protección y defensa de los intereses de la Empresa.
- 7. El estudio y las decisiones tomadas con respecto a las acciones de repetición sometidas al comité de conciliación permite proteger los intereses económicos de la Empresa.
- 8. El pago de gastos procesales, condenas judiciales y decisiones de pago contenidas en actos administrativos gestionados, garantiza dar cumplimiento a las dedisiones judiciales.

V. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN

- Representación judicial y administrativa
- Procesos judiciales, arbitrales, actuaciones administrativas y conciliaciones prejudiciales y judiciales
- Despachos judiciales
- Clientes internos y externos
- Entidades y entes de control

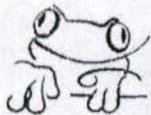
VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- a) Constitución Política
- b) Normatividad laboral, comercial administrativa, penal, procesal y civil
- c) Doctrina y Jurisprudencia en temas relacionados con el área
- d) Planes de desarrollo Distrital
- e) Regulación y normatividad en el sector de agua potable y saneamiento básico
- f) Plan de ordenamiento territorial
- g) Código disciplinario y estatuto anticorrupción
- h) Normas de contratación estatal
- i) Normas de servicios públicos domiciliarios
- j) Plan estratégico de la Empresa
- k) Sistema Integrado de Gestión
- l) Panorama de factores de riesgo
- m) Programa Seguridad Industrial y Salud Ocupacional
- n) Normatividad sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO)

la Oficina de Asesoría Legal De la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. Hago constar que esta fotocopia coincide con el documento que reposa en los archivos de la Empresa y que he tenido a la vista.

17 JUN 2012

Firma:



acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Resolución N° 0031 de 2012

De **17 ENE** 2013 Hoja N° 1 de 3

Por la cual se delegan funciones a la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.,

En ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias conferidas por el literal b), c) y n) del artículo 16 del Acuerdo 011 de 2010, expedidos por la Junta Directiva de la E.A.A.B.-ESP,

CONSIDERANDO:

Que el principio de delegación es de rango constitucional y está consagrado en el artículo 209 de la Carta, en los siguientes términos: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y la desconcentración de funciones"*. (s.n.).

Que el artículo 9º de la ley 489 de 1998, desarrolla el anterior principio constitucional al preceptuar que: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*. (s.n.).

Que la Resolución 0276 de 2011 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá *"Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP"* en su artículo 1º describió las funciones esenciales del Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, entre ellas, **"3. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa, para lo cual deberá observar las políticas que en materia de defensa judicial y prevención del daño antijurídico hayan sido adoptadas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, DC."**, **"12. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y conferirle las atribuciones necesarias en los términos y con las limitaciones legales y estatutarias"** y **"14. Delegar, con sujeción a las normas sobre la materia, las**

17 JUN 2013



funciones de su competencia, manteniendo la vigilancia sobre los actos de los delegatarios, pudiendo reasumir, en cualquier momento, la función delegada." (s.n.)

Que la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –ESP expidió los Acuerdos 11 del 13 de septiembre y 19 del 28 de octubre de 2010, respectivamente, por los cuales se adopta el marco estatutario de la empresa, facultando al Gerente General para delegar funciones en los servidores públicos de los niveles directivo y asesor.

Que en razón a la dispersión de normas existentes sobre delegación de funciones a el Jefe de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa, es necesario reunir las en un solo acto y así hacer más eficiente la actuación de esa Oficina.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar la representación judicial de la EAAB ESP en el Jefe de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa, en las actuaciones judiciales, administrativas, extrajudiciales y arbitrales en que sea parte la empresa. En ejercicio de dicha facultad podrá:

1. Notificarse y otorgar poder para que se ejerza la representación judicial y extrajudicial de la EAAB ESP en los procesos que se adelanten ante la jurisdicción ordinaria administrativa, arbitral o policiva y en las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial y conferirles las atribuciones necesarias en los términos y con las limitaciones legales y estatutarias.
2. Actuar como representante legal de la EAAB ESP en las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial en que sea convocada o sea parte la empresa, sin perjuicio de la representación legal especial delegada por el Gerente General a los Gerentes Corporativos o a otros funcionarios del nivel directivo de conformidad con sus funciones y competencias.
3. Interponer en forma directa o a través de apoderado judicial ante la autoridad competente las querellas relacionadas con la comisión de defraudación de fluidos.

Como Jefe de la Oficina de Asesoría Legal De la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
se repone el poder que reposa en los archivos de la Empresa y que
17 JUN 2013
Firma: 



4. Asumir la representación legal de la EAAB ESP y otorgar poderes en las actuaciones administrativas en que ésta sea parte.

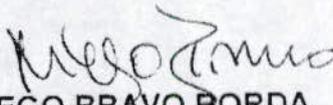
PARAGRAFO.- En los asuntos relacionados con la conciliación judicial y extrajudicial de las actividades propias de la respectiva área de su competencia, delegar la representación legal especial en el Secretario General, los Gerentes Corporativos de Gestión Humana y Administrativa, Financiero, de Sistema Maestro, de Servicio al Cliente, Ambiental, de Planeamiento y Control y en los Gerentes de Tecnología y Jurídico, así como en los Directores de Seguridad, Servicios Administrativos y de Contratación y Compras.

La actuación como representante judicial y extrajudicial y como representante legal especial se sujetará a los lineamientos y decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación de la EAAB ESP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá DC., a los **17 ENE 2013**

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO BRAVO BORDA
Gerente General

Aprobó: Hugo Alejandro Sánchez Hernández – Gerente Jurídico
Revisó: Gemma Sofía Bordamalo – Jefe Oficina Asesoría Legal, Denny Rodríguez Espitia – Jefe
Elaboró: Alejandro Barreto Moreno – Profesional Especializado Nivel 20

Conte: Jefe Oficina de Asesoría Legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. luego de verificar que este fotocopy concuerde con el documento original para ser archivado en los archivos de la Empresa y que ha firmado a la vista.

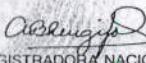
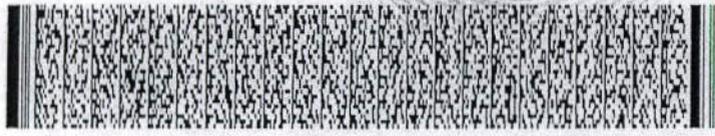
17 JUN 2013

Firma 

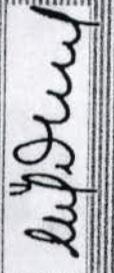
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
14.219.477
 NUMERO
TRIANA SERPA
 APELLIDOS
GUILLERMO
 NOMBRES

 FIRMA



 INDICE DERECHO
 FECHA DE NACIMIENTO **21-ABR-1955**
IBAGUE
 (TOLIMA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
17-ENE-1976 IBAGUE
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMADRETRIZ BENGIFO LOPEZ

 A-1500113-45130142-M-0014219477-20050623 0195905174A 02 155129645

291960
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO


199-10-D1 **05/06/1979** **30/08/1978**
 Tarjeta No. Fecha de Expedición Fecha de Grado
GUILLERMO
TRIANA SERPA
14219477 **CUNDINAMARCA**
 Cedula Consejo Seccional
EXTERNADO
 Universidad
 María Mercedes López Mora
 Presidenta Consejo Superior de la Judicatura